

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO SAN JOSÉ.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2026-MDSJ/A

San José, 10 de junio del 2026

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ;

### VISTO:

La Acta de reunión y compromisos N°001-2026-MDSJ/CAM de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 212-2026-MDSJ/GSMYGA/SGGRSPJYGA/DJRG de fecha 03 de junio de 2026, de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Gestión Ambiental; la Carta N° 465-2026-MDSJ/GSMYGA-WGMC de fecha 04 de junio de 2026, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal; el Sello de Proveído N° 2596-2026-MDSJ/GM de fecha 05 de junio de 2026, de Gerencia Municipal; el Informe Legal N°129-2026-MDSJ/OGAJ/AJSF, de fecha 05 de junio del 2026, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 2611-2026-MDSJ/GM de fecha 05 de junio de 2026, de Gerencia Municipal; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°011-2026-CM/MDSJ celebrada el día 09 de junio del 2026 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2026-CM/MDSJ, de fecha 10 de junio de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, inciso 8), precisa que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo, en los Incisos 4 y 5 del artículo 20°, establecen que las atribuciones del alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación" correspondientemente.

Que, según lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40° de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, publicada el 18 abril 2018, establece que las municipalidades en materia de protección y conservación tienen la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

"Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857



Que, el **sub numeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como competencia de las municipalidades, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el **numeral 14.2 del artículo 14º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente**, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el **numeral 8.2 artículo 8º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente**, determina que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, **conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente.

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el **numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley**, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al **numeral 25.2** del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, en esa línea, el **numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM**, señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, en ese contexto, mediante **Ordenanza Municipal N°007-2024-MDSJA, de fecha 19 de agosto de 2024 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito San José**, la cual fue modificada mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDSJA, de fecha 29 de setiembre del 2025**, que además aprobó la Implementación del Sistema de Gestión Local Ambiental del Distrito de San José y la Hoja de Ruta.

La Municipalidad Distrital de San José viene liderando la implementación de la Hoja de Ruta del SLGA, aprobada mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDSJ/A**. Sin embargo, la entrada en vigencia del nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante **Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM**, trajo consigo nuevas directrices. Al respecto, su **Segunda Disposición Complementaria Transitoria** establece que, "Las CAM creadas con anterioridad a su entrada en vigor como es el caso de la CAM-San José, originada con la **Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSJ-A**, deben adecuarse a las nuevas disposiciones en un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

En este sentido, y en cumplimiento de la **Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM**, la Subgerencia de Gestión de Residuos, Parques, Jardines y Gestión Ambiental, organizó el proceso participativo reflejado en el **ACTA N° 001-2026-MDSJ/CAM**. Este documento permite la adecuación, ya que existe el compromiso de las instituciones de conformar la nueva estructura de la CAM. Como resultado, se consolidó con el Oficio de designaciones, contando con representantes de la Policía Nacional, Capitanía de Puerto, Salud, Educación y la vital Asociación Sociedad Marítima Unión de Pescadores, asegurando el enfoque territorial y pesquero de San José.

“Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos”

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857



Que, mediante **Acta de reunión y compromisos N°001-2026-MDSJ/CAM de fecha 07 de abril de 2026**, sobre taller de sensibilización y reactivación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de San José, se acordó lo siguiente:

- **Adecuación de la CAM:** Se aprueba iniciar el proceso administrativo para la adecuación al nuevo reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Acreditación Institucional:** Las entidades públicas, gremios, sector privado y organizaciones de base se comprometen a remitir, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, los documentos de acreditación formal de sus representantes titulares y alternos ante la secretaría técnica.
- **Conformación de Grupos Técnicos:** Los representantes acreditados formarán parte de los Grupos Técnicos Especializados (GTE).
- **Soporte Técnico Provincial:** La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de su equipo técnico, ratifica su compromiso de mantener el acompañamiento metodológico para asegurar que la implementación del SLGA y la formulación de instrumentos de gestión se ajusten a los lineamientos del D.S N°014-2024-MINAM.

Que, en ese contexto, mediante **Informe N° 212-2026-MDSJ/GSMYGA/SGGRSPJYGA/DJRG de fecha 03 de junio de 2026**, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Gestión Ambiental, señala que el Proyecto de Ordenanza para la adecuación de la comisión ambiental Municipal (CAM) de San José resulta técnica viable, al constituir un cumplimiento de la normativa vigente, además permite continuar con la HR aprobada mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDSJA, de fecha 29 de setiembre del 2025**, cediendo a la municipalidad las bases para formular instrumentos clave como la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC), por lo que recomienda aprobar el presente Informe Técnico Sustentatorio y derivar el mismo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, garantizando el cumplimiento de la norma y propuesta.

Que, mediante **Carta N° 465-2026-MDSJ/GSMYGA-WGMC de fecha 04 de junio de 2026**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza para la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de San José y solicita emitir la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite correspondiente en su aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante **Sello de Proveído N° 2596-2026-MDSJ/GM de fecha 05 de junio de 2026**, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N°129-2026-MDSJ/OGAJ/AJSF, de fecha 05 de junio del 2026**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA FAVORABLEMENTE** respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ, por encontrarse acorde con la normativa que regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y las competencias ambientales de los gobiernos locales. Asimismo, Recomienda remitirse la misma a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para elevarse a Sesión de Concejo para su conocimiento, debate y pronunciamiento.

En tal sentido, mediante **Sello de Proveído N°2611-2026-MDSJ/GM de fecha 05 de junio del 2026**, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que, de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha **09/06/2026**.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2026-CM/MDSJ celebrada el día 09 de junio del 2026**, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda, luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** por los señores regidores lo siguiente: "**Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito San José**".

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°023-2026-CM/MDSJ, de fecha 10 de junio de 2026**, con el voto **por UNANIMIDAD** de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión: Reg. José Nicolás Rodas Fiestas, Reg. Erica Johana Teque Chapilllquen, Reg. José Alfredo Fiestas Martínez, Reg. Yéssica Milagros Alvarado Galán y Reg. José Mario Fiestas Flores, se **APROBÓ** la "**Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito San José**".

"Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Provincia y Departamento de Lambayeque  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857



Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal de San José, por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO SAN JOSÉ".

### **ARTÍCULO 1: ADECUACIÓN DE LA CAM DEL DISTRITO SAN JOSÉ**

Aprobar la adecuación de la CAM del Distrito San José al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM

### **ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN**

La CAM del Distrito San José estará conformada por los representantes siguientes (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente Municipal-Quien preside al CAM
- Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Quien ejerce la secretaria técnica
- Un representante de las Instituciones Educativas del distrito
- Un representante del Centro de Salud
- Un representante de la Policía Nacional del Perú
- Un representante de las Juntas Vecinales
- Un representante de los Pescadores Artesanales
- Un representante de Capitanía de Puerto.
- Un representante de Asociaciones Urbanas.

### **ARTÍCULO 3: FUNCIONES**

Las funciones de la CAM son las siguientes

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

**Artículo 4: DISPONER**, la publicación de la presente ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipal, la misma que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **ENCARGAR al Coordinador de Tecnología de la Información** su publicación en el portal de transparencia de la entidad. **Asimismo, al Coordinador de Relaciones Públicas e Imagen Institucional** la publicación de la presente Ordenanza a través de las diferentes plataformas de la Municipalidad Distrital de San José, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 5: FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José para que, proceda a emitir los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO 6: DERÓGUESE**, todo dispositivo legal de menor o igual jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JOSÉ

J.C. SHIRLEY C. CASTANEDA SANCHEZ  
ALCALDESA

"Cuna de Pescadores, Pioneros en Construcciones Navales, Artesanas, Agricultores y Emprendedores Ganaderos"

📍 Calle Fco. Bolognesi N°259

✉ municipalidad@munisanjose.gob.pe

🌐 www.munisanjose.gob.pe

**¡Juntos** por la  
**Transformación!**